

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA “IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE RED DE RECARGA VIRTUAL DE LAS TARJETAS SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL 2026-2028”

EXPEDIENTE 2025/MGEN-TUC/000061”

Breve descripción	Implantación y gestión del servicio de red de recarga virtual de las tarjetas sin contacto del transporte urbano comarcal.
CPV	Objeto principal: 63512000-1 Servicios de venta de billetes y viajes combinados
Precio de licitación	Comisión máxima del 2,00%, que constituye el precio máximo de licitación
Valor estimado	1.009.115,78 € IVA excluido
Duración del contrato	La duración del contrato es de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.
Solvencia económica	Volumen global de negocio superior a 150.000 € (IVA excluido) en al menos 2 de los 3 últimos ejercicios cerrados.
Solvencia técnica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución en al menos uno de los tres últimos años, de servicios de características similares a los que son objeto de esta contratación. 2. Deberán adscribir a la ejecución del servicio, al menos los siguientes perfiles: <ul style="list-style-type: none"> • 1 responsable comercial del proyecto, especialista en la gestión de servicios de red de recarga virtual de tarjetas de transporte con al menos 4 años de experiencia y haber participado en al menos 1 proyecto de estas características, ejerciendo dicho rol en los últimos 2 años. • 1 responsable técnico del proyecto especializado en tecnologías de medio de pago que implique gestión de tarjetas, con al menos 4 años de experiencia y haber participado en al menos 1 proyecto de estas características, ejerciendo dicho rol en los últimos 2 años. • 1 administrativo para la gestión económica del contrato y la resolución de incidencias a las personas usuarias. • 1 desarrollador con experiencia en aplicaciones móviles bajo tecnología Android e iOS y desarrollo web. • 1 desarrollador de aplicaciones de back-end de soporte a las aplicaciones móviles, al portal web y conexión con otras aplicaciones de terceros.

	Los dos últimos perfiles de desarrollo pueden cubrirse con una misma persona o con dos.
Criterios de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • OFERTA ECONÓMICA. Hasta 45 puntos. • OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 6 puntos. • CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos. • CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 39 puntos.
Plazo fin recepción ofertas	El que figure en el anuncio de licitación.
Garantía definitiva	4% del importe de adjudicación
Contacto	contratacion@mcp.es

ÍNDICE

1.	OBJETO	4
2.	DURACIÓN DEL CONTRATO	6
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
4.	VALOR ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN	6
5.	RÉGIMEN JURÍDICO	7
6.	RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO	8
7.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
8.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA	11
9.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
10.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
11.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	20
12.	MESA DE CONTRATACIÓN	23
13.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	24
14.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.	24
15.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
16.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	27
17.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	28
18.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
19.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
20.	PENALIZACIONES	31
21.	REVISIÓN DE PRECIOS	32
22.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
23.	JURISDICCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS	32
24.	PROTECCIÓN DE DATOS	33
25.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES	35

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de red de recarga virtual de las tarjetas sin contacto del TUC dando continuidad al actual servicio de red de recarga virtual ofrecido a la ciudadanía. Cuenta principalmente con las siguientes modalidades:

- **Aplicación móvil, app recarga TUC, que permite la consulta y recarga de la tarjeta de transporte de uso en el TUC** con una doble funcionalidad:
 - **Recarga inmediata NFC.** Permite la recarga y consulta de la tarjeta desde la aplicación y su grabación directa en la tarjeta física mediante el móvil. Esta funcionalidad es apta para terminales móviles Android y con tecnología NFC y compatibles con la tecnología NXP propia de las tarjetas del TUC.
 - **Recarga on-line o telemática.** Si el móvil no es compatible o no se dispone de la tarjeta física en ese momento, la app permitirá la consulta y recarga on-line de la tarjeta obteniendo los datos directamente del Sistema Central de Gestión del Medio de pago de la Mancomunidad (en adelante SCM). Esta recarga se grabará físicamente en la tarjeta cuando la persona usuaria realice el pago del viaje en el autobús (y otros equipos de campo habilitados) mediante listas blancas en el plazo máximo de 1 hora desde que se efectúa la recarga.
- **Portal web, www.recargatuc.es, que permite la consulta y recarga telemática de la tarjeta de transporte del TUC.** La recarga telemática funciona igual que en la app recarga TUC: se realiza la compra virtual de la recarga desde la web y la aplicación física de la recarga efectuada en la tarjeta del TUC se realiza por medio de listas blancas en dispositivos de campo autorizados (equipos de ticketing embarcados en los autobuses, equipos de consulta y recarga de las tarjetas de transporte en establecimientos de la red de venta y recarga atendida y aplicación móvil de recarga con funcionalidad NFC) en el plazo máximo de 1 hora desde que se efectúa la recarga.

La entidad adjudicataria será responsable de la implantación y gestión del servicio de red de recarga virtual de la tarjeta de transporte del TUC, para lo cual deberá proveer, poner en servicio y mantener todos los procesos, equipos y sistemas necesarios para ofrecer el servicio a las personas usuarias en las condiciones que determine la Mancomunidad.

Por tanto, como mínimo el servicio debe contemplar:

- **Servicios a prestar a la persona usuaria**, lo que implica el desarrollo de los siguientes interfaces de usuario/usuario:
 - Una aplicación móvil, continuidad y evolución de la actual app RECARGA TUC, que debe descargarse la persona usuaria de forma gratuita en su terminal móvil desde los markets habituales y con las funcionalidades de consulta y recarga tanto inmediata (NFC) como telemática (on-line) descritas anteriormente. Debe estar disponible tanto para terminales con sistema operativo Android como iOS.
 - Un portal web, accesible desde la página web de la Mancomunidad, desde la página web del tuc “tu villavesa” o directamente de la web y desde diferentes dispositivos (de sobremesa, Tablet, móvil...), con las funcionalidades de consulta y recarga telemática de las tarjetas del TUC.

Por tanto, la licitación incluye la evolución, mantenimiento y gestión de dos aplicaciones nativas, una para Android y otra para iOS, más el portal web. Mancomunidad pondrá a

disposición de la empresa adjudicataria el código fuente de la app y portal web actual que son de su propiedad.

- **Funcionalidades a prestar al sistema de medio de pago de la Mancomunidad**, entre las que cabe citar la transmisión de la información de todas las transacciones efectuadas, anulación de operativas sobre las tarjetas, recuperación de transacciones incompletas, gestión de la recarga telemática, consulta de datos sobre las tarjetas, gestión y aplicación de listas y la posibilidad de acceso y modificación de determinados campos de la tarjeta (estas dos últimas para la funcionalidad de recarga de la tarjeta con el móvil). Además, se deberán garantizar los niveles de seguridad establecidos en el Pliego Técnico de la licitación, así como los nuevos desarrollos técnicos detallados en el mismo. Esta información es fundamental para asegurar el control del servicio y las liquidaciones correspondientes.

Además, el servicio debe contemplar una serie de **requerimientos generales** entre los que cabe citar:

- Implantar y mantener a su costa la **plataforma tecnológica que de soporte al servicio** en licitación y que se comunicará, en los términos que determine la Mancomunidad, con el SCM de Mancomunidad. Asimismo, deberá comunicarse y dar soporte a todos los teléfonos móviles que tengan descargada la aplicación y al portal web.
- **Soporte técnico del servicio**: la empresa adjudicataria deberá dar soporte al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), al departamento de gestión de medio de pago y al departamento de informática de Mancomunidad en la resolución remota de incidencias a la persona usuaria final y en la resolución de incidencias en las operaciones recibidas. También deberá ofrecer soporte de primer nivel a la persona usuaria final en los términos que se especifican en el pliego técnico. Además, deberá proporcionar la documentación técnica necesaria relativa al servicio.
- **Servicio administrativo y financiero**: gestión de la pasarela bancaria, devolución de dinero ante recargas anuladas o incidencias, gestión de las transferencias de dinero a Mancomunidad y al Operador del transporte y de las facturas relativas al servicio.
- **Formación para Mancomunidad** a los diferentes departamentos implicados en el servicio: Medio de Pago, Financiero, Informática y Servicio de Atención al Cliente (SAC) en la gestión de este servicio.
- Se deberán **contemplar todos los requerimientos especificados** en el pliego técnico de esta licitación relativos **a formas de pago disponibles para la persona usuaria, a la gestión de personas usuarias unificada**, al cumplimiento del **Esquema Nacional de Seguridad (ENS)** y al **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**.

Aunque este servicio se licita en exclusividad y será constituido por una sola empresa adjudicataria, la Mancomunidad se reserva el derecho de implantación de otras modalidades de recarga de la tarjeta. Además, se mantendrá el servicio de red de venta y recarga en establecimientos atendidos.

La **unidad gestora del contrato** es el Departamento de Transporte Comarcal.

La Mancomunidad se reserva la facultad de ceder el presente contrato a la correspondiente empresa adjudicataria del contrato del servicio de transporte urbano comarcal, o a otra administración pública que gestione servicios relacionados con el medio de pago. En este caso se comunicarán a la empresa adjudicataria las condiciones en las que se ha realizado la cesión, subrogándose, la nueva empresa contratista o la administración pública correspondiente en los derechos y obligaciones que de este contrato se deriven para la Mancomunidad.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La **duración del contrato será de dos años contados** a partir del inicio de su ejecución, con **dos posibles prórrogas de un año cada una**.

El Contrato podrá ser prorrogado en la forma prevista en el párrafo precedente si así se acuerda expresamente por las partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha del fin del periodo anterior.

La formalización, en su caso, de las prórrogas correspondientes se realizará conforme a la tramitación prevista en este pliego para la del contrato inicial, de conformidad con la legislación aplicable y las normas propias de la Mancomunidad.

El calendario de implantación que se plantea para la puesta en marcha de la red de recarga virtual: la evolución de la actual app y web recarga tuc, el desarrollo del backoffice del servicio y el lanzamiento de este no será superior a 3 meses, valorándose una reducción justificada del mismo.

Al ser un servicio público imprescindible, la empresa contratista deberá continuar en la prestación del servicio cuando por circunstancias imprevistas a la finalización de este no hubiera una nueva empresa adjudicataria, o éste no estuviera completamente operativo. Esta obligación se extenderá únicamente al tiempo mínimo necesario.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Convoca esta licitación la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante Mancomunidad), siendo competente para su contratación el presidente, en aplicación del artículo 20.15 de sus Estatutos.

4. VALOR ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

El valor de las prestaciones del contrato, también su retribución, adopta principalmente la forma de comisión sobre el importe de las recargas de la red de recarga virtual, ya que es la práctica habitual en este tipo de actividad.

Se ha establecido una comisión máxima del 2,00%, que constituye el precio máximo de licitación.

Ante la incertidumbre en la continuidad de las bonificaciones al transporte realizadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ha analizado el escenario de continuidad de estas durante los años de contrato y prórroga para estimar el valor del contrato, ascendiendo a 672.743,86 € IVA excluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación: 307.791,21 € IVA excluido, que resulta del importe correspondiente a la comisión por las recargas efectuadas en la red de recarga virtual en las diferentes anualidades contempladas en los dos años del contrato:

	Importe de la Comisión Estimada por Recargas de la Red Virtual (sin IVA)
Desde mayo 2026	94.309,31 €
2027	156.786,44 €
Hasta abril 2028	56.695,45 €
	307.791,21 €

- Importe de la posible prórroga: 364.952,65 € IVA excluido, que resulta del importe correspondiente a la comisión por las recargas efectuadas en la red de recarga virtual de las diferentes anualidades contempladas en las dos prórrogas del contrato:

1º prórroga: mayo 2028 hasta abril 2029

	Importe de la Comisión Estimada por Recargas de la Red Virtual (sin IVA)
Desde mayo 2028	113.390,90 €
Hasta abril 2029	61.358,82 €
	174.749,72 €

2º prórroga: mayo 2029 hasta abril 2030

	Importe de la Comisión Estimada por Recargas de la Red Virtual (sin IVA)
Desde mayo 2029	122.717,65 €
Hasta abril 2030	67.485,28 €
	190.202,93 €

No se admitirán las ofertas que superen el importe de licitación establecido.

PREVISIÓN DE POSIBLE MODIFICACIÓN

Dada la situación actual de incertidumbre, en relación con las tarifas del TUC que finalmente afecten a este contrato, se propone contemplar la posibilidad de una modificación del contrato de hasta el 50% del importe de adjudicación estipulado por ley.

No obstante, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, las modificaciones que no superen el 10% del importe de adjudicación de contrato, no requieren expediente de modificación de contrato.

Con todo ello, el valor estimado total del contrato considerando los dos años de duración de este, los dos años de las prórrogas contemplados y el 50% de posible modificación de contrato, asciende a **1.009.115,78** euros IVA no incluido.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), así como por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tanto la prestación del servicio por la empresa contratada, como las relaciones entre ésta y la Mancomunidad se regirán además por:

- El contrato.
- Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
- La oferta de la empresa adjudicataria.
- La LFCP.

El expediente de este contrato es de tramitación anticipada, por lo que su adjudicación está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

En aplicación del artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, debido a la tramitación de este expediente de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario a cuyo presupuesto van a ser imputados, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

Del mismo modo, dado su carácter plurianual, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria, la ejecución del contrato en futuras anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

Retribución

La retribución de la globalidad de los servicios que preste la red de recarga virtual, incluidos los de implantación, explotación del servicio, el soporte técnico y administrativo/financiero y la reposición o actualización tecnológica durante el periodo de duración del contrato estará totalmente cubierta mediante el establecimiento de una comisión sobre el total de dinero ingresado.

La comisión, cuyo tipo será objeto de oferta por parte de las empresas licitadoras, no variará a lo largo del periodo de vida del contrato, ni tan siquiera por un aumento de los costes internos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria para atender situaciones previstas en el presente pliego.

Las ofertas que superen la comisión del 2,00% serán excluidas del proceso de licitación.

En el apartado 2 del pliego técnico, donde se presenta información relativa al contexto de la licitación, se incluye la evolución de la recaudación global de la tarjeta de transporte entre los años 2019 y el primer semestre de 2025, incluyendo en detalle la evolución de las recargas efectuadas con el servicio de consulta y recarga de la tarjeta con el teléfono móvil puesto en marcha en septiembre de 2019 (sólo habilitado para móviles compatibles) y la red de recarga virtual desde 2022.

El sistema básico de retribución para la entidad adjudicataria del contrato del servicio de recarga virtual será un sistema de comisión proporcional al volumen total que se haya recaudado por el servicio al que se añadirán las penalizaciones correspondientes.

$$R = C_s \cdot I - P_s$$

Dónde:

- R: retribución a percibir por la Red de recarga virtual.
- C_s : es la comisión fijada por la empresa adjudicataria en su oferta.
- I: es el ingreso que según el sistema informático de gestión de la Mancomunidad (SCM) debería haber sido transferido a Mancomunidad y a la contratista de transporte (en función del tipo de título), durante el periodo objeto de liquidación. Esto incluye todas las operaciones de recarga (importe transferible a la Mancomunidad y al Operador de Transporte previo a la liquidación), las transacciones no reportadas (*simuladas* por el sistema) y los importes por incidencias del servicio que impliquen un descuadre en el saldo del sistema y que sean achacables a la empresa adjudicataria.
- P_s : es la penalización por descuadre de saldos.

Penalizaciones: Penalización por descuadre de saldos (P_s)

La realización de una recarga o cualquier operativa en la red de recarga virtual que afecte al saldo de las tarjetas queda materializada de tres formas diferentes:

- 1) Por el aumento en dicho importe del ingreso a efectuar a la Mancomunidad o al Operador de transporte en función del título vendido.
- 2) Por la grabación en la tarjeta de los correspondientes derechos por los cuales se ha cobrado el dinero.
- 3) Por el envío de la transacción correspondiente al movimiento realizado con la tarjeta al SCM de la Mancomunidad.

Un fallo en la operativa anterior puede suponer graves consecuencias al sistema, disminuir el dinero remanente por debajo de los derechos generados o incluso ser constitutivo de fraude. La Mancomunidad ejecuta en su sistema central de gestión del medio de pago (SCM) chequeos de forma continua en las bases de datos que almacenan toda la información sobre el estado de las tarjetas, para asegurar que no se producen descuadres y corregirlos en caso contrario.

Con independencia de las acciones tomadas para que no se produzcan tales hechos, para el caso en el que $i < I$, se establecen las siguientes penalizaciones P_s :

$$P_s = 1,5 \cdot (I - i)$$

Donde:

- P_s : Penalización por descuadre de saldos.
- I: es el ingreso que según el sistema informático de gestión (SCM) de Mancomunidad debería haber sido transferido a Mancomunidad y a la Contratista de Transporte durante el periodo objeto de liquidación.
- i: es el ingreso recaudado por la red de recarga virtual y transferido a Mancomunidad y a la Contratista de Transporte.

Nota: el concepto (I-i) incluye las transacciones no reportadas (simuladas por el sistema), los importes por incidencias del servicio que impliquen un descuadre en el saldo del sistema y que sean achacables a la adjudicataria, etc.

Recaudación y liquidación

Las cantidades recaudadas a las personas usuarias en la prestación del servicio de red de recarga virtual de la tarjeta del TUC tienen carácter de exigibles por la Mancomunidad desde el momento mismo de su recaudación. La empresa adjudicataria transferirá:

- A la cuenta de la Mancomunidad, la recaudación diaria efectuada en el monedero de la tarjeta de pago del TUC con la frecuencia y condiciones que los servicios técnicos de Mancomunidad determinen. Actualmente, las transferencias son mensuales y se realizan como máximo a los 15 días siguientes, una vez se han cuadrado los datos propios de la liquidación mensual del servicio entre la Mancomunidad y la empresa adjudicataria. En la presente licitación, dado el aumento considerable en los importes recaudados y la no exigencia de una garantía adicional, las transferencias pasarán a ser semanales. En el contrato se determinará el día concreto de la semana en el que se realizará la transferencia (en el caso de que sea festivo la transferencia se realizará al siguiente día hábil), que se acordará entre las partes. La conciliación de las operaciones se realizará decenalmente contrastando con los datos del SCM de la Mancomunidad. No obstante, estos parámetros pueden variar, si así lo requiere la Mancomunidad o se determina conjuntamente para facilitar la operativa del servicio.
- A la cuenta de la empresa contratista del servicio de transporte urbano comarcal, la recaudación diaria relativa a los títulos temporales con la frecuencia y condiciones que los servicios técnicos de Mancomunidad determinen. Actualmente, las transferencias son mensuales y se realizan como máximo a los 15 días siguientes, una vez se han cuadrado los datos propios de la liquidación mensual del servicio entre la Mancomunidad y la empresa adjudicataria. En la presente licitación las transferencias pasarán a ser semanales. En el contrato se determinará el día concreto de la semana en el que se realizará la transferencia (en el caso de que sea festivo la transferencia se realizará al siguiente día hábil), que se acordará entre las partes. La conciliación de las operaciones se realizará decenalmente contrastando con los datos del SCM de la Mancomunidad. No obstante, estos parámetros pueden variar, si así lo requiere la Mancomunidad o se determina conjuntamente para facilitar la operativa del servicio.

Mensualmente y en el plazo de los 15 días posteriores a la finalización de cada mes, la empresa adjudicataria facturará el importe de la comisión correspondiente al ingreso recaudado por la red de recarga virtual y transferido tanto a la Mancomunidad como a la contratista de transporte (i). Además, trimestralmente se deberá realizar la liquidación total del servicio para ese periodo.

En concreto, la empresa adjudicataria deberá emitir a Mancomunidad las siguientes facturas:

- Mensualmente la factura correspondiente a la comisión por las recargas efectuadas a través de la red de recarga virtual correspondientes a dicho periodo (i). El plazo de pago para esta factura por parte de la Mancomunidad será, como máximo, de 30 días naturales a partir de la entrada de la factura en el registro* y de no mediar objeciones o actuaciones que paralicen este plazo.
- El primer mes del siguiente trimestre (es decir, a trimestre vencido) se presentará además la factura correspondiente a la liquidación trimestral (1º, 2º, 3º y 4º trimestre) que deberá incluir todos los conceptos de la fórmula de retribución, es decir, además de las comisiones por recargas correspondientes a dicho periodo se deberán incluir las penalizaciones establecidas si aplicasen. El plazo de pago para esta factura por parte de la Mancomunidad será, como máximo, de 30 días naturales a partir de la entrada de la factura en el registro*

de Mancomunidad y de no mediar objeciones o actuaciones que paralicen este plazo. Previamente a la emisión de esta factura se deberán regularizar los importes correspondientes a la liquidación (I-i).

() Las correspondientes facturas se remitirán a la Mancomunidad a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (sistema FACe), realizándose su pago en los plazos arriba indicados a partir de su respectiva fecha de entrada en dicho Registro.*

En cualquier caso, la presentación en registro de las facturas deberá ser posterior a la transferencia, tanto a la Mancomunidad como al Operador de Transporte, del importe recaudado por cuenta de la Mancomunidad para ese periodo de tiempo.

Los servicios técnicos de la Mancomunidad estarán facultados para requerir a la empresa adjudicataria la documentación que consideren necesaria para la comprobación de los datos presentados por ésta. Se valorarán las herramientas y procedimientos propuestos por las empresas licitadoras para la gestión y resolución de incidencias relativas a las transferencias y liquidaciones en los términos especificados en este apartado.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, de forma que todos los empresarios y profesionales interesados pueden presentar sus ofertas. La adjudicación recaerá en quien realice la proposición con mejor relación calidad precio, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 9 del pliego y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declararlo desierto, motivadamente, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se considera que el nivel de solvencia que se establece en los siguientes apartados (tanto la solvencia económica como la solvencia técnica) en relación con los medios necesarios para la ejecución del contrato asegura la correcta ejecución de este, respetando la concurrencia, ya que el volumen de negocios exigido es indicativo de que la empresa no es dependiente de un solo negocio. En lo que se refiere a la experiencia de empresa, la exigida muestra la capacidad suficiente para asumir la gestión de un mayor volumen de recargas, si se diera el caso.

A) Solvencia económica:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora, que deberá ser, en al menos 2 de los 3 últimos ejercicios cerrados, superior a 150.000 € (IVA excluido).

Este importe se considera suficiente para garantizar que el contrato no se vea afectado por motivos económicos (teniendo en cuenta que la empresa es depositaria del importe de las recargas de las tarjetas que debe transferir a la Mancomunidad) y para favorecer la concurrencia, ya que se ha tomado como referencia el valor medio anual estimado del contrato en el escenario más restrictivo (150.000 euros).

B) Solvencia técnica:

En cuanto a la solvencia técnica se deben garantizar los siguientes puntos:

- La **experiencia de la empresa licitadora** en la ejecución de contratos similares, con la tecnología utilizada en el medio de pago del TUC o similar.
- La disposición de los medios necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato y su evolución durante la ejecución de este. En concreto, deberá proporcionar **un equipo de trabajo** compuesto al menos por los siguientes perfiles:
 - 1 responsable comercial del proyecto, especialista en la gestión de servicios de red de recarga virtual de tarjetas de transporte con al menos 4 años de experiencia y haber participado en al menos 1 proyecto de estas características, ejerciendo dicho rol en los últimos 2 años.
 - 1 responsable técnico del proyecto especializado en tecnologías de medio de pago que implique gestión de tarjetas, con al menos 4 años de experiencia y haber participado en al menos 1 proyecto de estas características, ejerciendo dicho rol en los últimos 2 años.
 - 1 administrativo para la gestión económica del contrato y la resolución de incidencias a las personas usuarias.
 - 1 desarrollador con experiencia en aplicaciones móviles bajo tecnología Android e iOS y desarrollo web.
 - 1 desarrollador de aplicaciones de back-end de soporte a las aplicaciones móviles, al portal web y conexión con otras aplicaciones de terceros.

Los dos últimos perfiles de desarrollo pueden cubrirse con una misma persona o con dos.

En cualquier caso, la empresa licitadora deberá poner a disposición del presente contrato de forma permanente los medios propios o ajenos que se estimen suficientes, tanto materiales como personales, ya sea con carácter exclusivo o compartido con otras necesidades o usos, que garanticen, sin impacto para la Mancomunidad: el éxito del proyecto, la ejecución según planificación de su implantación, la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del servicio objeto de esta licitación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

id. CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	45
2. TOTAL ADECUACIÓN Y CALIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA	35
2.1 Características técnicas de las aplicaciones para las personas usuarias	9
2.2 Plataforma tecnológica soporte del servicio	9
2.3 Soporte técnico del servicio	10
2.4 Otros aspectos a valorar	7

3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4
3.1 Ejecución del proyecto	4
4. TOTAL PLAZOS DE IMPLANTACIÓN	6
4.1 Puesta en marcha de la red de recarga virtual	6
5. CRITERIOS SOCIALES	10
5.1 Acciones de sensibilización y formación	5
5.2 Acciones de conciliación	5
PUNTUACIÓN TOTAL	100

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 61 puntos

- OFERTA ECONÓMICA. Hasta 45 puntos.

Las ofertas cuya comisión ofertada supere el valor máximo permitido del 2,00% serán excluidas del proceso de licitación.

Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que presenten una comisión igual al máximo permitido 2,00%.

El resto de las ofertas tendrán una cantidad de puntos proporcional al máximo de 45 (redondeados a dos decimales), calculados de la siguiente forma:

- Si la Comisión mínima ofertada es igual o superior a la Comisión mínima de referencia (1,20%): los puntos se adjudicarán en relación a la diferencia existente entre la Comisión máxima y la Comisión ofertada con respecto a la diferencia entre la Comisión máxima y la mínima de referencia.

$$\text{Puntuación} = 45 \cdot \left(\frac{2,00\% - Cs.ofertada}{2,00\% - 1,20\%} \right)$$

- Si la Comisión mínima ofertada es inferior a la Comisión mínima de referencia (1,20%): los puntos se adjudicarán en relación a la diferencia existente entre la Comisión máxima y la Comisión ofertada con respecto a la diferencia entre la Comisión máxima y la comisión mínima ofertada.

$$\text{Puntuación} = 45 \cdot \left(\frac{2,00\% - Cs.ofertada}{2,00\% - Cs.min ofertada} \right)$$

Donde:

- *Cs. ofertada*: comisión propuesta por la empresa licitadora a valorar.
- *Cs.min ofertada*: comisión mínima ofertada en la licitación.

- OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 16 puntos

- REDUCCIÓN DE PLAZOS DE IMPLANTACIÓN. Hasta 6 puntos.

Desarrollo, evolución y puesta en marcha del backoffice, de la app y de la web para garantizar la continuidad del servicio actual de red de recarga virtual y los desarrollos adicionales solicitados.

Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que presenten un plazo igual al máximo del plazo admisible: 3 meses/90 días naturales a partir del inicio del contrato.

Se dará 1 punto por cada 10 días naturales de reducción del plazo máximo establecido, hasta un máximo de 6 puntos.

Ejemplos:

- 90 días = 0 puntos.
- 80 días = 1 punto.
- 70 días = 2 puntos.
- 60 días = 3 puntos.
- 50 días = 4 puntos.
- 40 días = 5 puntos.
- 30 días = 6 puntos.

El plazo mínimo considerado es de 30 días naturales contados a partir del inicio del contrato. En ningún caso la empresa adjudicataria podrá operar el servicio antes del plazo mínimo requerido.

- CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.
 - Formación en igualdad: se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación, tanto los reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente como, en su caso, los ofertados en base al punto siguiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, que deberá tener lugar en el plazo de tres meses desde el inicio de la ejecución del contrato, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de esta. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.
 - Conciliación: Se valorará con 5 puntos el compromiso de incorporación de una medida de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, que mejore los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y las que la empresa tuviera incorporadas en su convenio o acuerdos con las trabajadoras/os, tal como, una mejora de jornada, excedencias, licencias o permisos o flexibilización horaria.

En el caso de haber ofertado el compromiso de incorporar una medida de las

establecidas en el párrafo anterior, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar en un plazo no superior a 3 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, la documentación que permita comprobar la efectiva instauración de la medida, mediante la aportación de copia del o los instrumentos (convenio o acuerdos con los trabajadores) a los que se hubiera incorporado la medida, antes y después de dicha incorporación).

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: Hasta 39 puntos

- **ADECUACIÓN Y CALIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA.** Hasta 35 puntos

En este apartado se valorarán los siguientes criterios con relación a la adecuación y calidad de la solución técnica ofertada, centrada en los siguientes apartados que se consideran los pilares fundamentales del servicio:

- Características técnicas de las aplicaciones para las personas usuarias.
- La plataforma tecnológica soporte del servicio de red de recarga virtual.
- Soporte técnico a Mancomunidad durante la explotación del servicio.
- Otros aspectos valorables de la solución técnica.

CRITERIOS		P.max
Aspectos a valorar		
2.1.	Características técnicas de las aplicaciones para las personas usuarias	9
2.1.1	Funcionalidades de la aplicación móvil y el portal web:	4
	<i>Favorecer la recarga inmediata: se dará mayor puntuación a aquellos diseños que favorezcan la recarga inmediata en los móviles compatibles.</i>	1
	<i>Procedimiento para la recarga telemática de la tarjeta. Se dará mayor puntuación a las propuestas que presenten un mejor procedimiento de información de la nueva recarga efectuada tanto al SCM de Mancomunidad como a la persona usuaria, informándole de la trazabilidad de esta en todo el proceso.</i>	1
	<i>Accesibilidad. Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que favorezcan la accesibilidad de la aplicación móvil y del portal web mediante el cumplimiento de la norma UNE-EN 301549 en los diferentes niveles establecidos en el pliego técnico.</i>	1
	<i>Procedimiento de gestión de incidencias. Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que faciliten la gestión de las incidencias, especialmente a las que impliquen la devolución del importe recargado a la persona usuaria. Se valorarán las herramientas utilizadas en el reporte de errores y la facilidad de anulación de operaciones en el momento por parte de la persona usuaria en la app y el portal web.</i>	1
2.1.2	Usabilidad de la aplicación y del portal web y adaptabilidad a la imagen de Mancomunidad:	1
	<i>Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas cuya aplicación móvil proporcione una mejor usabilidad para la ciudadanía: interfaz intuitiva, sencilla, rápida y clara en su manejo y mayor adaptación de la aplicación a la imagen de Mancomunidad: colores, logos, nombres de los campos, reglas de estilo, etc. Se valorarán mejoras respecto a la usabilidad y diseño actual de la app recarga TUC.</i>	0,5

	<i>Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas cuyo portal web proporcione una mejor usabilidad para la ciudadanía: interfaz intuitiva, sencilla, rápida y clara en su manejo y mayor adaptación de la web a la imagen de Mancomunidad: colores, logos, nombres de los campos, reglas de estilo, etc. Se valorarán mejoras respecto al diseño actual del portal web recarga TUC.</i>	0,5
2.1.3	Tecnología de desarrollo de la aplicación móvil y el portal web:	4
	<i><u>App.</u> Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas cuya tecnología de desarrollo para la evolución de la aplicación móvil se realice con lenguajes de programación y plataformas estandarizadas de mercado y que sean lo más abiertas, modulares y con mayor capacidad de evolución futura posible y que superen lo especificado en el apartado 5.1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	1
	<i><u>Web.</u> Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas cuya tecnología de desarrollo del portal web se realice con lenguajes de programación y plataformas estandarizadas de mercado y que sean lo más abiertas, modulares y con mayor capacidad de evolución futura posible y que superen lo especificado en el apartado 5.2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	1
	<i><u>Actualizaciones regulares:</u> se valorará el compromiso de la empresa licitadora en mantener librerías, frameworks y seguridad al día tanto para la aplicación móvil como para el portal web</i>	1
	<i><u>Seguridad en el tratamiento de las claves de las tarjetas.</u></i>	1
2.2.	Plataforma tecnológica soporte del servicio	9
2.2.1	Características técnicas:	4
	<i><u>Flexibilidad.</u> Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que proporcionen mayor flexibilidad de adaptación a diferentes escenarios: parametrizaciones, grado de modularización de la solución, limitaciones del sistema, etc. Se valorará el desarrollo de APIs abiertas y la capacidad de interoperar con otros sistemas de transporte o servicios públicos.</i>	0,5
	<i><u>Garantía en la integridad de los datos.</u> Se dará mayor puntuación a las propuestas que ofrezcan mayor garantía en la integridad de los datos: back-up, modos de almacenamiento, modo de descarga, número de procesos, etc.</i>	1
	<i><u>Desarrollos Software.</u> Se valorará el uso de herramientas de integración continua, rendimiento y pruebas automatizadas, que permitan tanto minimizar los problemas que lleguen a versiones públicas de las apps y la web, como solventarlas en el menor tiempo posible y con la menor afcción al servicio.</i>	0,5
	<i><u>Características técnicas del equipamiento de la plataforma tecnológica.</u> Se valorarán las características técnicas del equipamiento y garantías de mantenimiento de este: servidores, capacidad de proceso, existencias en reserva, repuestos, capacidad de reparación, etc. Se valorará especialmente la capacidad de soportar picos de carga, balanceo, alta disponibilidad adaptada a los diferentes picos del servicio (por ejemplo, en San Fermin), etc.</i>	1
	<i><u>Características técnicas de la arquitectura central de comunicaciones.</u> Se valorarán las características técnicas de la red de comunicaciones propuesta: equipamiento, servicio de comunicaciones, soluciones de back-up, etc...</i>	1
2.2.2	Seguridad:	3
	<i><u>De las comunicaciones.</u> Se valorarán las medidas de seguridad relativas a las comunicaciones</i>	1

	<i>Del equipamiento. Se valorarán las medidas de seguridad a nivel de hardware, software, políticas de copias de respaldo, autorización de las operaciones y certificados electrónicos.</i>	1
	<i>Del desarrollo software: se valorará la propuesta de seguridad en el desarrollo software en función de los requisitos establecidos en el pliego.</i>	0,5
	<i>Fiabilidad del medio de pago: Se valorará la seguridad propuesta en el almacenamiento de los datos bancarios para que la persona usuaria no los tenga que volver a introducir (si así lo selecciona), la gestión propuesta para los rechazos y los tipos de tarjetas permitidas en función de la pasarela de pagos propuesta.</i>	0,5
2.2.3	Funcionamiento degradado: <i>Se valorará la capacidad del sistema en su conjunto y los procedimientos propuestos para pasar a un funcionamiento degradado en caso de caídas o mantenimiento del resto de sistemas implicados: SCM, comunicaciones, Sistema de Ayuda a la Explotación (SAEI) y ticketing, y la facilidad de vuelta al servicio completo.</i>	1
2.2.4	Actuaciones ante picos de demanda del servicio: <i>Se valorará las actuaciones propuestas ante picos del servicio como puede ser San Fermin, fin de año, cambios de tarifas: redimensionamiento dinámico de los servidores y las comunicaciones, soporte técnico 24x7, monitorización del servicio, comunicación a la persona usuaria, etc.</i>	1
2.3.	Soporte técnico del servicio	10
2.3.1	Características de la aplicación de gestión de back-office: <i>Gestión de títulos, precios, etc. Se dará mayor puntuación a las propuestas que ofrezcan mayor facilidad de la aplicación para la gestión de títulos, precios, promociones y cambios de tarifas.</i>	4,5
	<i>Trazabilidad de operaciones. Se dará mayor puntuación a las propuestas que ofrezcan mayor facilidad para controlar y conocer la trazabilidad de las operaciones efectuadas en las tarjetas, tanto desde un terminal móvil determinado como desde el portal web.</i>	1
	<i>Visualización de la información de una tarjeta. Se dará mayor puntuación a las propuestas cuya aplicación de mayor facilidad para obtener y visualizar la información de una tarjeta determinada.</i>	1
	<i>Modificación remota de datos de las tarjetas. Se dará mayor puntuación a las propuestas cuya aplicación de gestión tenga más facilidad para la modificación remota de valores y bloques del mapa de memoria de una tarjeta determinada, de cara a la resolución de incidencias del servicio.</i>	0,5
	<i>Acceso a la aplicación a Mancomunidad. Se dará más puntuación a las propuestas que faciliten el acceso de Mancomunidad a la aplicación de gestión del back-office y a sus funcionalidades.</i>	0,5
	<i>Gestión y trazabilidad de incidencias de la plataforma. Se valorará la gestión y trazabilidad que se realiza de las incidencias relacionadas con el servicio, en particular, las incidencias referentes a las tarjetas.</i>	1
2.3.2	SLAs ofertados para el soporte técnico del servicio: <i>Tipificación de incidencias y procedimientos de resolución. Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten con mayor nivel de detalle de los procedimientos de actuación ante incidencias en el servicio, con tipificación de estas.</i>	4,5
		0,5

	<i>Tiempo de respuesta. Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un tiempo de respuesta ante incidencias superior al mínimo especificado en el apartado 7.2 del pliego técnico.</i>	1
	<i>Tiempo de resolución de incidencias. Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un mejor tiempo de resolución de incidencias, en función de su tipología.</i>	1
	<i>Horario de atención. Se dará mayor puntuación a aquellas ofertas que presenten un horario de atención más extenso que el mínimo especificado en el apartado 7.2 del pliego técnico.</i>	1
	<i>Horario de atención y soporte propuesto para situaciones excepcionales: San Fermin, cambios de tarifas, etc.</i>	1
2.3.3	Formación en el servicio para Mancomunidad: <i>Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un mayor detalle y alcance de los contenidos de la formación, sesiones específicas para cada perfil de Mancomunidad y herramientas y material didáctico apropiado. Así mismo se valorará la documentación técnica a entregar a Mancomunidad.</i>	1
2.4.	Otros aspectos a valorar	7
2.4.1	Gestión de Contenidos: <i>Se valorarán los procedimientos propuestos por la empresa licitadora para actualizar los contenidos tanto de la app móvil como del portal web: tiempo de publicación, manejo y usabilidad del editor, mensajes para las personas usuarias, etc.</i>	0,5
2.4.2	Notificaciones a las personas usuarias: <i>Se valorarán los procedimientos y herramientas propuestos por la empresa licitadora para la gestión de notificaciones a las personas usuarias tanto en la app móvil como en el portal web.</i>	0,5
2.4.3	Funcionalidad de pre-recarga automática (auto top-up) de una tarjeta. <i>Se valorará la propuesta presentada por la empresa licitadora para la ejecución de esta funcionalidad especialmente para los títulos temporales y en los siguientes aspectos: facilidad para las personas usuarias, seguridad en la gestión y facilidad para la Mancomunidad.</i>	1
2.4.4	Proyecto 2031 <i>Se valorará la propuesta presentada por la empresa licitadora para abordar este proyecto en las mejores condiciones técnicas, la reducción del plazo máximo establecido en el pliego (junio 2026), así como la facilidad de coordinación de su puesta en marcha con el resto de los sistemas implicados.</i>	1
2.4.5	Analíticas y reportes <i>Se valorará las herramientas propuestas por la empresa licitadora para la obtención de métricas relacionadas con el servicio y analíticas de uso. Se dará mayor puntuación a las empresas que propongan el desarrollo de un cuadro de mando del servicio de fácil actualización y acceso por parte de la Mancomunidad.</i>	1
2.4.6	Otras modalidades de pago <i>Se valorará especialmente la integración de medios de pago digitales avanzados (bizum, wallets, QR) que mejoren la experiencia de la persona usuaria y amplíen las opciones de recarga.</i>	2

2.4.7	Gestión de transferencias y liquidaciones	1
	<i>Se valorarán las herramientas y procedimientos propuestos por la empresa licitadora para la gestión y control de las transferencias y liquidaciones del servicio en los términos especificados en el pliego.</i>	

TOTAL ADECUACIÓN Y CALIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA	35
--	-----------

La puntuación mínima a obtener en este apartado es de 25 puntos.

- EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Hasta 4 puntos

En este apartado se propone la valoración de los siguientes elementos asociados a la ejecución del proyecto que se consideran fundamentales para garantizar el éxito de la implantación y la puesta en marcha del servicio en los plazos comprometidos.

CRITERIOS		
Aspectos a valorar		P.max
3.1.	Ejecución del proyecto	4
3.1.1	Planificación, control y gestión del proyecto y equipo de trabajo: <i>Se dará mayor puntuación a aquellas propuestas que presenten un mayor detalle de las actividades que comprenden cada una de las fases definidas en el proyecto (sin incluir referencia temporal), los objetivos a alcanzar, la dedicación del equipo de trabajo y el control y gestión del proyecto en su conjunto.</i>	2
3.1.2	Propuesta de homologación del servicio: <i>Se dará mayor puntuación a aquellas ofertas técnicas que mejor detallan los procesos para la homologación y validación del servicio en las diferentes fases de implantación del proyecto, así como en toda la duración del contrato. Se valorarán las herramientas de control de código y test utilizadas, y la mejor propuesta de homologación de los terminales móviles de mercado válidos para el servicio.</i>	2
TOTAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO		4

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando la propuesta económica resultante de la misma, calculada de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo anterior, sea inferior en más de un 40% a la propuesta económica máxima fijada en dicho apartado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Los participantes en esta licitación deberán aportar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden adjuntar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida

la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

Fuentes horarias secundarias:

 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN OBJETIVA

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” incluirá:

- **Declaración responsable:** Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.
- **Documento europeo único de contratación (DEUC):** Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo II. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- **Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta,** se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de este.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA/PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE” incluirá:

- **ADECUACIÓN Y CALIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA**

Memoria descriptiva estructurada en función de los aspectos a valorar con relación a este concepto:

- Características técnicas de las aplicaciones para las personas usuarias.
- La plataforma tecnológica soporte del servicio de red de recarga virtual.
- Soporte técnico a Mancomunidad durante la explotación del servicio.
- Otros aspectos valorables de la solución técnica.

En cada uno de estos apartados se deberá entrar en detalle en los aspectos que son objeto de valoración, y que se detallan en las tablas del apartado 9, y se deberán destacar aquellos aspectos de la solución técnica propuesta por la empresa licitadora que mejoren los requisitos técnicos exigidos en la licitación. Se podrán incluir imágenes y pantallazos tanto de la aplicación móvil propuesta como del portal web y/o del back-office que favorezcan su evaluación tanto para la solución técnica como para las mejoras propuestas.

Esta memoria descriptiva no deberá superar las 50 hojas por ambas caras, con estructuración de títulos, interlineado mínimo 1 y tamaño de letra mínimo 11 que facilite su lectura y comprensión.

- **EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Memoria descriptiva estructurada en función de los aspectos a valorar con relación a este concepto: Planificación, gestión y control del proyecto y equipo de trabajo propuesto en cada etapa de este. **En este apartado se deberá tener especial cuidado de no incluir ningún elemento que haga referencia a los plazos temporales de ejecución que se valorará como criterio sujeto a valoración objetiva y cuya documentación acreditativa se deberá incluir en el sobre C (descrito a continuación).**

SOBRE C: “CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.”

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

Se ajustará íntegra y estrictamente a la redacción que figura como modelo en el anexo III del presente pliego.

- **PLAZOS DE IMPLANTACIÓN**

Se presentará el compromiso de los plazos ofertados para que la red de recarga virtual esté en funcionamiento siguiendo el modelo del anexo VI.

- **CRITERIOS SOCIALES**

Se presentará el compromiso de los criterios sociales ofertados siguiendo el modelo del anexo V.

La oferta de estos criterios se acreditará conforme a lo estipulado en el correspondiente apartado de los criterios de adjudicación.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidenta: Dña. Cristina Ibarrola Guillen, miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

Suplente: David Campión Ventura, Presidente de la Mancomunidad.

Vocal: D. Jesús Velasco Pérez, Director del Servicio de Transporte de la Mancomunidad.

Suplente: D. Felipe Alonso Rodríguez, Director de Tecnologías de la Información.

Vocal: Dña. Carolina Jiménez Garayoa, técnica del Área de Transporte de la Mancomunidad.

Suplente: Dña. Virginia Modrego Jiménez, Gestora de Proyectos y Aplicaciones.

Vocal: Dña. Edurne Ayesta Zardoya, Interventora de la Mancomunidad.

Suplente: Dña. Belén Pascual Morrás, economista de MCP.

Vocal: Dña. M^a Angeles Agúndez Caminos, letrada de la Mancomunidad.

Suplente: Dña. María Moral Gurrea, secretaria de la Mancomunidad.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

13. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane lo necesario, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación técnica/Proposición no valorable automáticamente", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Una vez realizada la valoración de la proposición no valorable automáticamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C: "*Proposición valorable Automáticamente/Proposición económica y otros criterios de evaluación objetiva*", salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A, como en la documentación correspondiente al sobre B.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no valorables automáticamente, así como la oferta presentada en los criterios valorables automáticamente.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se practique la correspondiente notificación, la empresa a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad

1. Si se trata de una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
2. Si se trata de persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
3. Copia auténtica del poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato en nombre de la licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
4. De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.
5. Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
6. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.
7. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la empresa adjudicataria en la que se materializarán los pagos de las contraprestaciones del contrato.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

b) Obligaciones tributarias

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
2. Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c) Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que quien licite no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Solvencia económica

Para acreditar su solvencia económica y financiera en los términos expresados en la cláusula 8 A) del presente pliego, la empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora, que deberá ser, en al menos 2 de los 3 últimos ejercicios cerrados, superior a 150.000 € (IVA excluido).

e) Solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica en los términos expresados en el apartado B, de la cláusula 8 del presente pliego, la empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar la siguiente documentación:

- Experiencia en la ejecución de proyectos de características similares a la presente licitación. Esto se deberá acreditar de la siguiente forma:
 - Se exigirá un certificado de buena ejecución de un cliente que sea una Entidad Titular del Servicio de Transporte al que la empresa licitadora haya realizado, en uno de los tres últimos años, servicios de características similares* (o superiores) a esta contratación.

() Se entenderá por contratos de características similares, aquellos que impliquen desarrollo, despliegue y mantenimiento de una aplicación móvil Android e iOS destinada al público general y un Portal web de recarga telemática o venta on-line (puede ser el mismo proyecto o proyectos diferentes, en cuyo caso se deberán incluir certificados de cada uno de ellos), de una aplicación de back-end que permita gestionar y comunicar con la aplicación móvil y/o el portal web y que esté integrada con aplicaciones de terceros y software para lectura/escritura sobre tarjetas sin contacto de transporte, por importe de recargas igual o superior a 4.000.000 €/anuales por proyecto.*

- Disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo del contrato. Esto se deberá acreditar de la siguiente forma:
 - Organigrama y Currículum vitae del equipo técnico ofertado para el contrato, donde se detalle de forma contrastable la experiencia del equipo en los servicios objeto del contrato. Se debe indicar el perfil, la titulación y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

En el caso de que se acredite la solvencia a través de la de otras empresas, es necesario acreditar también que se tienen efectivamente a disposición los medios pertenecientes a dichas empresas, necesarios para la ejecución del contrato.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurridos el plazo de suspensión, en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por la empresa adjudicataria de la documentación que se indica a continuación:

a) Garantía definitiva:

4% del importe de adjudicación del contrato*.

() Se entiende como importe de adjudicación del contrato al importe de licitación ofertado calculado como la comisión ofertada sobre el importe total de recargas estimadas en este contrato, sin considerar las prórrogas de este y de acuerdo al modelo incluido en el Anexo VIII.*

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la LFC y responderá de las obligaciones que para la empresa contratista se derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

b) Seguros:

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a Mancomunidad, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

La empresa Adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000 €.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la empresa adjudicataria con su compañía de seguros.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, siendo la forma de pago la que se señala en la cláusula 6 de este Pliego.

- a) La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a la Mancomunidad, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.
- b) Por tal motivo contratará y mantendrá en vigor la póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000 €, conforme a lo señalado en el apartado anterior.
- c) La empresa adjudicataria deberá disponer, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, de medios propios o ajenos, tanto materiales como personales (oficina, transporte, personal de gestión y operación) de forma permanente a disposición del presente contrato, ya sea con carácter exclusivo o compartido con otras necesidades o usos.

- d) Asimismo, para la adecuada ejecución de sus funciones, es posible que la empresa adjudicataria llegue a disponer de información confidencial acerca del comportamiento comercial o técnico de las tarjetas de transporte. Habida cuenta de este conocimiento, la empresa adjudicataria acepta expresamente los compromisos recogidos en el contrato de confidencialidad que, previa firma, se une como anexo VII a este pliego.
- e) La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.
- f) Deberá, asimismo, cuidar del buen orden del servicio y de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- g) Continuar en la prestación del servicio, cuando por circunstancias imprevistas a la finalización de este no hubiera una nueva empresa adjudicataria o ésta no estuviera operativa. Esta obligación se extenderá únicamente al tiempo mínimo necesario.

18. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general,

evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita la Mancomunidad, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca la Mancomunidad, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc.) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc.) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MC. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de MCP) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a MCP en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de MCP, lo previsto en el párrafo anterior.

Obligaciones tributarias, con la seguridad social y con los trabajadores

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Requerimientos del contrato.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

La empresa contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio

colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato.

La adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

20. PENALIZACIONES

Los incumplimientos de la empresa contratista para este contrato se clasifican de la siguiente forma:

CONCEPTO	CLASIFICACIÓN
La no prestación del servicio de red de recarga virtual por un periodo de tiempo superior a 5 días naturales por razones imputables a la adjudicataria y sin una debida justificación.	Muy grave
Incumplimiento de los plazos comprometidos por la empresa adjudicataria para la puesta en marcha del servicio en más de 18 días naturales.	Grave
La falta de entrega de la documentación justificativa del cumplimiento del compromiso adquirido, transcurrido un mes del plazo previsto para ello, bien respecto del criterio relativo a formación en igualdad o bien en el criterio relativo a conciliación.	Grave
Retraso mayor de 24 horas laborables en la resolución de incidencias en la infraestructura técnica soporte del servicio de red de recarga virtual sin una debida justificación.	Leve
Retraso de más de 24 horas laborables en el envío de operaciones al SCM sin la debida justificación.	Leve
Retraso de más de 3 días naturales en el envío de las transferencias periódicas completas a la Mancomunidad.	Leve
Retraso de más de 7 días naturales en el envío de las transferencias periódicas completas a la Mancomunidad.	Grave
Retraso de más de 15 días naturales en el envío de las transferencias periódicas completas a la Mancomunidad.	Muy grave

Las penalizaciones a aplicar en cada uno de los casos estarán a lo dispuesto en la ley de contratos:

- a) Incumplimientos leves, del 1,00% del importe de adjudicación*.
- b) Incumplimientos graves, del 5,00% del importe de adjudicación*.

- c) Incumplimientos muy graves, del 10% del importe de adjudicación*. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

() Se considera el importe de adjudicación el correspondiente al contrato, sin considerar las prórrogas al mismo.*

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no tendrá revisión de precios, dado que, al tratarse de un porcentaje sobre el total de las ventas y recargas de títulos de transporte, su precio ya va siendo acomodado en cada periodo por la propia actualización de sus tarifas de venta al público.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 160 de la LFCP, así como el incumplimiento por la entidad adjudicataria de las obligaciones previstas en este pliego.

En todo caso será causa de resolución con suspensión inmediata del servicio, el retraso en más de un mes en el envío de las transferencias periódicas a la Mancomunidad, sin la debida justificación.

En cuanto a los efectos de una posible resolución se estará, asimismo, a los previstos en el artículo 161 de dicha Ley.

23. JURISDICCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de este y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación de la licitación y de adjudicación por parte de los licitadores.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los litigios derivados del presente contrato se someterán a los tribunales de Pamplona renunciando los licitadores al fuero judicial que pudiera corresponderles.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las personas licitadoras de que Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es la organización responsable de tratamiento de los datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

MCP se encuentra legitimada para el tratamiento de los datos de las personas licitadoras por el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimada en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a privacidad@mcp.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ESTIPULACIONES COMO ENCARGADA DE TRATAMIENTO

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte de la entidad o persona adjudicataria. Ello conlleva que la adjudicataria actúa en calidad de encargada del tratamiento y sobre la Mancomunidad recaen las responsabilidades de responsable del tratamiento.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Mancomunidad y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

La adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo VI "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de MCP. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos informará inmediatamente a MCP.
- c) Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan a MCP como responsable de tratamiento y las previstas en el Anexo VI.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición de MCP dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de MCP, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar a la persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo a MCP, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según le indique MCP, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con MCP. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internaciones de datos.
- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a MCP, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo a MCP con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico privacidad@mcp.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- m) Asistir a MCP, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- n) Colaborar con MCP en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de MCP que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- p) Poner a disposición de MCP toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la organización responsable o de otra auditora autorizada por la responsable.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

No obstante, cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de MCP, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MCP decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

25. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

A las personas que actualmente realizan estos trabajos les resulta de aplicación el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. En el Anexo IX se incluyen los datos de los trabajadores que actualmente ejecutan este servicio, según la información aportada por la empresa.

El contratista que actualmente ejecuta este contrato tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Mancomunidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

.....

NIF:

.....

en representación de la empresa

Nombre:

.....

NIF:

.....

Domicilio:

.....

E-mail para notificaciones:

.....

enterado de las condiciones básicas para la contratación de Expediente:

.....

DECLARA:

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicataria ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa: SI/NO

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Que designa como confidenciales los siguientes documentos de la oferta que presenta a esta licitación:

.....
.....

..... a de de 2026

Firma _____

ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1)
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente:

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a Mayor de edad, vecino de y con DNI nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº..... al objeto de participar en la licitación para la CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE RED DE RECARGA VIRTUAL DE LAS TARJETAS SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo a los siguientes precios:

Comisión C_s en tanto por ciento (%) sobre cargas y recargas de títulos y monederos de transporte: % (porcentaje en letra y número con dos decimales; comisión máxima permitida 2,00%).

Nota: En caso de discordancia entre los importes ofertados en letra y los ofertados en número, prevalecerá el valor ofertado en letra.

En, a de de 2026

Fdo.:
(Sello de la entidad)

Fdo.:
(Sello de la entidad)

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE PLAZOS DE IMPLANTACIÓN

D/D^a Mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº Al objeto de participar en el concurso para la CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE RED DE RECARGA VIRTUAL DE LAS TARJETAS SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo en un plazo ofertado, en días naturales, de (señalar con una X el plazo ofertado en la siguiente tabla).

Días naturales de ejecución	Plazo ofertado
90	
80	
70	
60	
50	
40	
30	

El plazo máximo de ejecución es de 3 meses (90 días naturales) y el mínimo de 1 mes (30 días naturales) a contar desde el inicio del contrato.

En, a de de 2026.

Fdo:
(Sello de la entidad)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE CRITERIOS SOCIALES

D/D^a Mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en la licitación para la CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE RED DE RECARGA VIRTUAL DE LAS TARJETAS SIN CONTACTO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo con los siguientes criterios sociales (marcar con una X los que son de aplicación):

- 8 horas de acciones de sensibilización y formación en igualdad.
- Incorporación de una medida de conciliación.

En, a de de 2026

Fdo:
(Sello de la entidad)

ANEXO VI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la organización.

ENCARGADA DE TRATAMIENTO son las siguientes:

- Ciudadanía.

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego la adjudicataria puede acceder a los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

- La organización encargada, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable la MCP conforme a los requisitos de la normativa de protección de datos y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas para lo que deberá implementar al menos las siguientes medidas de seguridad:

- Definir, y documentar, las funciones y obligaciones de las diferentes personas usuarias, o perfiles de usuarios, difundirlas entre el personal, así como las consecuencias de su incumplimiento.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Disponer de un procedimiento de notificación, registro y gestión de incidencias y violaciones de seguridad, conforme a lo previsto en el RGPD que recoja: tipo de incidencia/violación, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos de carácter personal llevada a cabo por la organización encargada de tratamiento será comunicada de inmediato al responsable del tratamiento.
- Disponer de un procedimiento para la gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento como encargada de tratamiento.
- Establecer métodos de cifrado y seudoanonimización en caso de gestión de soportes fuera de los locales de la organización responsable o encargada de tratamiento.
- Incluir sistemas de auditoría y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales.
- No debe utilizar herramientas que no ofrezcan garantías del cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La entidad adjudicataria establecerá, entre otras, medidas que:

- limiten el riesgo de daños por causas naturales, ambientales o industriales (agua, fuego, humedad, temperatura inadecuada, etc.),
 - protejan la integridad y disponibilidad de los datos ante fallos del suministro eléctrico,
 - permitan la recuperación de la información y de los sistemas de manera efectiva en el menor tiempo posible y sin pérdidas de datos.
- La entidad adjudicataria establecerá medidas para que los sistemas de información de la organización responsable de tratamiento siempre cuenten con las medidas de seguridad adecuadas para evitar la pérdida, alteración o filtración de la información, con las actualizaciones oportunas.
- Todos los equipos que se conecten a sistemas o traten datos personales de MCP deben disponer al menos de:
 - antivirus activado y actualizado con periodicidad diaria.
 - Firewall.
- Se debe establecer un control de acceso según las funciones asignadas a las personas trabajadoras, que eviten el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Las mismas condiciones deberán existir para el personal ajeno con acceso datos personales.
- Las credenciales de acceso identificarán a los usuarios de manera inequívoca y personalizada. En caso de usuarios externos, se permitirá el acceso a los datos personales a usuarios con los permisos adecuados mediante conexiones Red Privada Virtual (VPN) o similares que garanticen la confidencialidad de la información. Dichos permisos de acceso sólo podrán concederse por personal autorizado.
- Cuando el acceso a los sistemas de la organización responsable del tratamiento para la prestación de un servicio por parte de la organización encargada se realice en modo remoto, queda expresamente prohibido que la organización encargada del tratamiento incorpore datos en sus sistemas o en soportes distintos a los del responsable del tratamiento.
- La organización encargada de tratamiento deberá disponer de un sistema de identificación y autenticación personalizada, los usuarios y contraseñas, deberán almacenarse de forma ininteligible y cambiarse periódicamente al menos de forma anual, disponiendo de un límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.
- Los dispositivos portátiles dispondrán de una contraseña a nivel de BIOS.
- Se dispondrá de sistemas de control de acceso físico a la ubicación de los sistemas de información mediante llave, tarjeta magnética o similar, código de acceso, la documentación en papel con datos especialmente protegidos deberá estar custodiada en armarios, cajones etc. con llave ubicados en áreas con acceso protegido mediante puertas con llave.
- La organización encargada de tratamiento dispondrá de procedimientos documentados de copias de respaldo y recuperación de los datos personales que trate por cuenta de MCP. El acceso a los soportes de copia se encontrará restringido, evitando accesos no autorizados.
- Semestralmente se verificará el proceso de copias de seguridad en el caso de que contengan información de la que sea responsable MCP.
- Las copias de respaldo se conservarán en lugar diferente del que se encuentren los equipos sobre los que se hace la copia.
- Los documentos en formato papel deben archivarse en lugares que impidan el acceso a personas no autorizadas. Deberá estar custodiada en armarios, cajones etc. con mecanismos que impidan su apertura.
- Igualmente, durante la tramitación o traslado de documentos, la persona a cargo de los mismos debe custodiarla para evitar accesos no autorizados. El traslado se realizará con

mecanismos que impidan el acceso o manipulación u obstaculicen su apertura. Los soportes deberán estar etiquetados mediante sistemas únicamente comprensible a nivel interno de la organización.

ANEXO VII

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”) se firma en Pamplona, ade de 2026 (la “Fecha de Firma”) por y entre

DE UNA PARTE,, con DNI,en nombre y representación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con domicilio en Pamplona, calle Rincón de la Aduana, 12, y provista de CIF P3112070B.

Y, DE OTRA PARTE,, con domicilio social en provista de CIF. N°, e inscrita en el Registro Mercantil de (en adelante Contratista”), representada en este acto por D./Dña., con DNI., y por D./Dña., con DNI.; ambos actuando en su condición de apoderados de, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de

Ambas compañías en adelante individualmente denominadas como “Parte” y colectivamente como “Partes”.

EXPONEN

PRIMERO.-y MCP tienen una relación de tipo contractual, siendo la primera adjudicataria del contrato de la red de recarga virtual de la tarjeta de pago del transporte urbano comarcal (TUC) del que es titular la MCP.

SEGUNDO.- Que esta relación contractual conlleva intercambio de información confidencial y datos de carácter personal.

TERCERO.- Que las Partes desean proteger la información de naturaleza confidencial y asegurar el cumplimiento de la normativa nacional y europea, en lo que se refiere a los datos de carácter personal.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. DEFINICIONES

Salvo que del contexto se desprenda otra cosa, siempre que en el presente Acuerdo se empleen el término, “Información Confidencial”, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- Toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra de análoga naturaleza, suministrada y divulgada por una Parte (la “Parte Suministradora”) a la otra Parte (la “Parte Receptora”) en relación con el Propósito, ya sea por medios escritos, orales o de otra forma, tendrá siempre el carácter de “Información Confidencial”, a menos que la Parte Suministradora comunique, previamente y por escrito, que se trata de información de libre uso y/o divulgación.

2. OBJETO

En virtud del presente Acuerdo las Partes desean regular los términos y condiciones bajo los cuales se producirá entre las Partes el intercambio y divulgación de Información Confidencial.

3. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Nada más recibir u obtener Información Confidencial, la Parte Receptora:

- a) Mantendrá la Información Confidencial como tal; esta obligación se entenderá cumplida si la Parte Receptora utiliza para esta información el mismo nivel de protección que emplea para evitar la revelación, publicación y divulgación de su propia Información Confidencial en ningún caso inferior al standard;
- b) Restringirá el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos de sus directivos y empleados que tengan necesidad expresa de conocerla para el Propósito de este Acuerdo; la Parte Receptora adoptará toda medida necesaria para cumplir y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo.
- c) No usará la Información Confidencial para fines distintos del Propósito de este Acuerdo;
- d) No revelará la Información Confidencial a una tercera parte sin el previo consentimiento reflejado por escrito de la Parte Suministradora.
- e) No podrá copiar ni reproducir la Información Confidencial en formato o soporte alguno salvo en la medida estrictamente necesaria para el Propósito del Acuerdo. Toda copia o reproducción que se realice deberá contener el mismo sello, marca o leyenda que su original.

4. EXCLUSIONES

Las obligaciones y restricciones establecidas en la Cláusula 3 no serán aplicables a la Información Confidencial revelada entre las Partes siempre que ésta:

- a) Esté o pase a ser de dominio público sin infracción de este Acuerdo por la Parte Receptora;
- b) Sea conocida por la Parte Receptora en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por medio de registros escritos que obren en poder de la Parte Receptora sin similares restricciones de confidencialidad;
- c) La Parte Receptora haya recibido la información, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla;
- d) Se demuestre que ha sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora; o por personas que no hayan tenido acceso a la Información Confidencial recibida de la Parte Suministradora;
- e) Deba revelarse por ministerio de la ley o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. En tal supuesto, la Parte Receptora deberá notificarlo a la Parte Suministradora en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde

recibida la notificación judicial o administrativa, con el fin de disponer de todas las medidas oportunas que garanticen la seguridad, secreto y confidencialidad de la Información Confidencial y contando, para ello, con el compromiso de colaboración de la Parte Receptora.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD

- a) Cada Parte declara que tiene derecho a revelar la Información Confidencial que revela o transmite bajo este Acuerdo.
- b) Este Acuerdo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno sobre la Información Confidencial. En consecuencia, el suministro u obtención de Información Confidencial no podrá entenderse, en ningún caso, como concesión de patente, licencia o derecho de autor alguno.
- c) Al término de este Acuerdo por cualquier motivo, la Parte Receptora no podrá retener Información Confidencial de la otra Parte y deberá, a requerimiento por escrito de la Parte Suministradora, o bien devolver tanto la Información Confidencial como las copias de la misma que estén en su poder por virtud de este Acuerdo, o bien destruirlas dejando constancia por escrito de dicha destrucción remitiendo a la Parte Suministradora Certificado de destrucción.
- d) No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.
- e) Todos la Información Confidencial divulgada bajo el Acuerdo se proporciona "en el estado en que se encuentra" y, por consiguiente, no contiene ningún tipo de garantía, expresa o implícita, sobre su exactitud o veracidad y/o incumplimiento de derechos de terceros.

6. NOTIFICACIONES

- a) Cada Parte designa a los respectivos firmantes del presente Acuerdo como sus contactos y representantes en las relaciones con la otra Parte en relación con el presente Acuerdo, en los respectivos domicilios sociales indicados en el encabezamiento del presente Acuerdo.
- b) Las personas anteriormente designadas podrán ser sustituidas en cualquier momento por la Parte respectiva sin más trámite que la mera comunicación por escrito señalando tal hecho y comunicando la nueva designación.

7. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo estará en vigor hasta el final del contrato para la gestión de la red de recarga virtual de la tarjeta de pago del TUC al que se une como anexo.

8. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá hacerse constar por escrito y ser autorizada por personas con facultades suficientes al respecto.

9. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

Cada una de las estipulaciones del presente Acuerdo debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser invalida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier autoridad competente la nulidad o ineficacia de la misma no afectará las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia. Las Partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente Acuerdo.

10. CESIÓN

Este Acuerdo tiene carácter intransferible (intuitu personae) por lo que las obligaciones y derechos establecidos en este Acuerdo no podrán ser cedidos a terceros por ninguna de las Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

11. COSTES

Cada Parte se hará cargo de los costes y gastos de cualquier tipo en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el mismo.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a) Este Acuerdo se llevará a cabo y será interpretado de acuerdo con las leyes de España.
- b) Cualesquiera reclamaciones, controversias o disputas que pudieran surgir en relación con el presente Acuerdo se procurarán resolver de forma amistosa entre las Partes. Si no se resolvieran de forma amigable ambas Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter la controversia a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Pamplona.

13. ACUERDO COMPLETO

El presente Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con el Propósito y sustituye y anula todas las negociaciones, compromisos, pactos, comunicaciones, ya sean verbales o escritas, entendimientos y acuerdos anteriores relacionados con el mismo objeto.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, ambas Partes firman este Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y Fecha de Firma indicados en el encabezamiento.

En nombre y representación de

Nombre: _____

Cargo: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

En nombre y representación de
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Nombre:

Cargo: Presidente

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL (garantía definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, para responder de las obligaciones de las obligaciones que se derivan del contrato para la “Implantación y gestión del servicio de recarga virtual de las tarjetas sin contacto del Transporte Urbano Comarcal” ante la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA (MCP), incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos por importe de:.....EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MCP.

El presente aval estará en vigor hasta que MCP autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO IX

SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

A las personas que actualmente realizan estos trabajos les resulta de aplicación el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. A continuación, se incluyen los datos de los trabajadores que actualmente ejecutan este servicio, según la información aportada por la empresa:

INTEGRANTES	1	2	3	4	5
FUNCIONES REALIZADAS	Responsable Comercial del proyecto Service Manager	Responsable Técnico del proyecto	Desarrollador	Soporte y Gestión de Incidencias	Calidad
TIPO CONTRATO	Autónomo	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido
JORNADA (HORAS SEMANA)	Completa (40 horas/semana)	Completa (40 horas/semana)	Completa (40 horas/semana)	Completa (40 horas/semana)	Completa (40 horas/semana)
HORAS DEDICADAS A CONTRATO semana / mes / año (aproximado)	6 horas / mes	40 horas / mes	12 horas / mes	120 horas / mes	1 hora / mes
ANTIGÜEDAD (años)	20	11	8	5	20
Grupo de Cotización	1	2	3	5	2
Categoría		A3GDN1	A3GCN3	A1GCN3	A1GAN1
VENCIMIENTO DE CONTRATO	-	-	-	-	-
SALARIO BRUTO ANUAL (previsión 2025)	54.439,80 €	32.418,70 €	32.000,00 €	21.639,00 €	30.338,00 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (previsión 2025)	-	10.396,68 €	10.262,40 €	6.939,63 €	9.729,40 €
PACTOS APLICABLES	Teletrabajo Dia de cumpleaños libre Ayudas económicas para proyectos personales	Teletrabajo Dia de cumpleaños libre Ayudas económicas para proyectos personales	Hibrido Teletrabajo / Presencial Dia de cumpleaños libre Ayudas económicas para proyectos personales	Presencial Dia de cumpleaños libre Ayudas económicas para proyectos personales	Presencial Dia de cumpleaños libre Ayudas económicas para proyectos personales

Que en relación a la solicitud de información dirigida a la representación sindical de la empresa se comunica que, por tamaño de empresa, no hay a fecha de hoy representación sindical.

Para dar contestación a la información solicitada, se comunica lo siguiente.

- Convenio Colectivo: El indicado
- Todos los integrantes del equipo/ tienen condiciones laborales y económicas por encima de las establecidas en Convenio.
- Consultados los trabajadores adscritos al proyecto, se comunica que ninguno de ellos quiere en su caso, ser subrogados.